1.Firmante: JESUS RAFAEL TORREGROSA IVORRA
Puesto: JEFE SERVICIO RR.HH.
Fecha Firma: 19/10/2026 13:10:04

2.Firmante: ELSA GARCIA-CUENCA NIÑO
Puesto: TEC.MED.GEST. ADM.MU
Fecha Firma: 19/10/2026 13:11:48

Ajuntament de
Mutxamel

EDICTO APERTURA SOBRES PRIMER EJERCICIO (PRUEBA DE CONOCIMIENTO) DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE ADMINISTRATIVOS/AS.

Reunido el tribunal de selección para la apertura de los sobres identificativos de las personas aspirantes sobre la prueba realizada el día 19 de septiembre de 2026, el resultado es el siguiente:

APELLIDOS, NOMBRE	CÓDIGO
ABELLAN DE HARO, ANA BELEN	152
AGULLES RAMOS LAURA	151
AIOANE, STELIANA GEANINA	145
ALARCON ALONSO RAQUEL	542
AMOROS GARCIA, OLGA	241
AZNAR ABELLAN CHRISTIAN	156
BABETTO LAURA	242
BOTELLA CANTO PALOMA	603
CAMPILLO GALLEGO YOLANDA	604
CANTON RIBERA MARIA CRUZ	563
CARMONA SEGURADO MARIA	260
CARVAJAL CARMONA SONIA	267
CERVERA ALBEROLA MARIA ELENA	268
CLIMENT VALERO LORENA	269
COLA BAIDES DIEGO	540
DIAZ CERDEIRA MARIA CANDELA	538
ESCLAPEZ IBAÑEZ SERGIO	537
ESTEVE IVORRA VENTURA	536
FERRANDIZ AMOR SUSANA	535
FERRANDIZ PEREZ ANA	594
FUMAGALLI SELCI FLORENCIA AGUSTINA	595
GARCIA CASAMAYOR CRISTINA	596
GARCIA CELDRAN VICTORIA DE LOS DESAMPARADOS	237
GARCIA GARCIA JORGE	597
GARCIA MARTINEZ ELISABET	598
GARCIA PEREZ ANTONIO	238
GINER CARRATALA CRISTINA	239
GOMIS GARCIA MARIA	240
GOMIS PEREZ MARIA INES	581
GONZALEZ ROMERO CATALINA	582
GRAU ATIENZA, JORGE	550
HERNANDEZ RUIZ, ANGEL EDUARDO	506
HERNANDEZ VILLANUEVA MARIA EUGENIA	549
HITA VERDU SERGIO	548
IVORRA SEMPERE ELIA	547

CSV: 28223IDOC25BABCE6C87A30943A3 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Ajuntament de
Mutxamel

LACASIA ARGUELLES, ANDREA	546
LLEDO MONTES VERONICA	259
LLORENS MUÑOZ MANUEL	545
LUCHORO NAVARRO, PALOMA	509
MACHUCA NOGUERA, SILVIA	243
MARTIN EXPOSITO NOELIA	798
MIGALLON CORELLA SERGI	797
MOCAN MOCAN CARINA ARIANA	796
MOLLA POMARES, MARIA MERCEDES	795
MOLPECERES GALVEZ NURIA BEATRIZ	793
MORA RINCON RAQUEL	799
MOYA SÁNCHEZ, MARTA	800
ORTEGA MACHADO SILVIA	813
ORTUÑO GOMEZ, ANDREA	801
OTERO MUÑOZ MARIA ANUNCIACION	803
PAGAN CASTAÑO SUSANA	802
PEREGRINA NAVARRO SANDRA	804
PEREZ GINER AINHOA	635
PEREZ CARBONERO, VIOLETA	737
PEREZ TOLMOS, HERMOGENES	739
POVEDA PAREDES JUAN JOSE	740
RODRIGUEZ ONCINA MANUELA ISABEL	807
ROMERO CANDELA MARIA JOSE	809
ROMERO PASCUAL ALBERTO	810
RUBIO HERNAIZ AINHOA	811
RUIZ GUARINOS, SERGIO	839
RUIZ-OLMOS ORTIZ JULIO	838
SAAVEDRA SALAZAR MARIA DEL PILAR	840
SANCHEZ GARCIA LORENA	833
SANCHEZ MALLEBRERA ESTELA	834
SANCHEZ MONTEJANO MARIA JOSEFA	835
SANCHEZ SOLER EVA MARIA	837
SANCHEZ TRIGUEROS MARIA NIEVES	836
SAR ESPIÑEIRA JULIO ALBERTO	823
SCIASCIA GIUSEPPE	786
SELLERS PONTE MARIA ELENA	822
SENDRA ROVIRA MARIA TERESA	785
SIRVENT GOMIS MONSERRAT	784
TORA PONSIOEN, CHANTAL	818
TORREGROSA MOLTO VICENTE RAMON	817
VERA ROS VERONICA	816
VIDAL GARCIA ENRIQUE	815

CSV: 28223IDOC25BABCE6C87A30943A3 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Ajuntament de
Mutxamel

La plantilla de corrección del tipo test y desarrollo, se encuentra Anexa al presente edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas interesadas, que disponen de un **plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el tablón de anuncios de la sede electrónica, para formular las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.**

Mutxamel a fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

(Documento firmado digitalmente)

CSV: 28223IDOC25BABCE6C87A30943A3 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Ajuntament de
Mutxamel

PLANTILLA CORRECCIÓN TIPO TEST (examen 1 realizado el día 19.09.2026):

1	C
2	A
3	B
4	B
5	C
6	B
7	A
8	A
9	B
10	C
11	B
12	B
13	C
14	D
15	D
16	C
17	C
18	C
19	B
20	C
21	C
22	C
23	C
24	B

25	B
26	C
27	B
28	D
29	B
30	B
31	C
32	B
33	A
34	B
35	B
36	B
37	A
38	B
39	A
40	B
PREGUNTAS DE RESERVA	
41	B
42	C
43	B
44	C
45	A

PLANTILLA CORRECCIÓN DESARROLLO.

SUPUESTO PRÁCTICO 1
PREGUNTA DESARROLLO 1
De conformidad con el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indique los datos y elementos que deben contener las solicitudes de iniciación de un procedimiento administrativo.

1. Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente.

CSV: 28223IDOC25BABCE6C87A30943A3 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Ajuntament de
Mutxamel

2. Identificación del medio electrónico o, en su defecto, lugar físico para las notificaciones.
3. Hechos, razones y petición en que se concrete la solicitud.
4. Lugar y fecha.
5. Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad.
6. Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige y su correspondiente código de identificación.

SUPUESTO PRÁCTICO 1
PREGUNTA DESARROLLO 2
Si el Ayuntamiento no hubiera dictado ni notificado resolución expresa a D. Antonio dentro del plazo máximo establecido para resolver, ¿cuál sería el sentido del silencio administrativo en este caso? Razone su respuesta conforme al artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Se trata de un procedimiento iniciado a solicitud del interesado, por lo que, con carácter general, el silencio tendría sentido estimatorio. Sin embargo, en este caso la solicitud se refiere a la ocupación del dominio público, por lo que resulta aplicable la excepción prevista en el artículo 24.1 de la Ley 39/2015. En consecuencia, el silencio administrativo sería desestimatorio.

SUPUESTO PRÁCTICO 2
PREGUNTA DESARROLLO 1
Respecto al principio de proporcionalidad de la potestad sancionadora, ¿qué criterios se considerarán para la graduación de la sanción según el art 29.3 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público?

La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios:
a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.
c) La naturaleza de los perjuicios causados.
d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

CSV: 28223IDOC25BABCE6C87A30943A3 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Ajuntament de Mutxamel

SUPUESTO PRÁCTICO 2
PREGUNTA DESARROLLO 2
¿De qué trámites constará, al menos, el procedimiento para la exigencia de responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas, según el art 36.4 de la Ley 40/2015de Régimen Jurídico del Sector Público?

El procedimiento para la exigencia de la responsabilidad al que se refieren los apartados 2 y 3, se sustanciará conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se iniciará por acuerdo del órgano competente que se notificará a los interesados y que constará, al menos, de los siguientes trámites:
a) Alegaciones durante un plazo de quince días.
b) Práctica de las pruebas admitidas y cualesquiera otras que el órgano competente estime oportunas durante un plazo de quince días.
c) Audiencia durante un plazo de diez días.
d) Formulación de la propuesta de resolución en un plazo de cinco días a contar desde la finalización del trámite de audiencia.
e) Resolución por el órgano competente en el plazo de cinco días.

SUPUESTO PRÁCTICO 3
PREGUNTA DESARROLLO 1
Indique los distintos tipos de contratos del sector público y una breve descripción de cada uno de ellos.

- Contrato de obras: tiene por objeto la ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de una obra que responda a las necesidades especificadas por la entidad contratante.
- Contrato de concesión de obras: tiene por objeto la realización de una obra, correspondiendo al concesionario el derecho a explotar la obra, solo o acompañado del derecho a percibir un precio. El concesionario asume el riesgo operacional.
- Contrato de concesión de servicios: tiene por objeto la gestión de un servicio cuya prestación sea de titularidad o competencia de la Administración, correspondiendo al concesionario el derecho a explotar el servicio, solo o acompañado de un precio. El concesionario asume el riesgo operacional.
- Contrato de suministro: tiene por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

CSV: 28223IDOC25BABCE6C87A30943A3 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Ajuntament de
Mutxamel

- Contrato de servicios: tiene por objeto prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro.

SUPUESTO PRÁCTICO 3
PREGUNTA DESARROLLO 2
Explique la diferencia entre las funciones de la mesa de contratación y las del órgano de contratación.
La Mesa de contratación es un órgano de asistencia técnica especializada al órgano de contratación. Entre sus funciones se encuentran la calificación de la documentación, la valoración de las proposiciones y la formulación de propuestas al órgano de contratación, entre ellas la propuesta de adjudicación.

El órgano de contratación es quien ostenta la competencia para contratar y quien adopta las decisiones del procedimiento, correspondiéndole, entre otras, la aprobación del expediente y la adjudicación del contrato.

La diferencia fundamental es que la Mesa asiste, califica, valora y propone, mientras que el órgano de contratación decide.

SUPUESTO PRÁCTICO 4
PREGUNTA DESARROLLO 1
De acuerdo con el artículo 17 TRLHL, una vez aprobado por el pleno la modificación inicial de la Ordenanza fiscal tramitada en el Ayuntamiento de Mutxamel. Describe cual sería el procedimiento a seguir teniendo en cuenta que se trata de un municipio de 30.000 habitantes.

De acuerdo con el artículo 17 del TRLRHL, una vez adoptado por el Pleno el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal, se someterá el expediente a información pública durante un plazo mínimo de 30 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
En los municipios de más de 10.000 habitantes, como Mutxamel, el anuncio de exposición pública deberá publicarse también en un diario de los de mayor difusión de la provincia.
Finalizado el periodo de exposición pública:

- Si no se presentan reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

CSV: 28223IDOC25BABCE6C87A30943A3 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

- Si se presentan reclamaciones, el Pleno deberá resolverlas y aprobar definitivamente la modificación.

El acuerdo definitivo, o el provisional elevado automáticamente a definitivo, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

SUPUESTO PRÁCTICO 4
PREGUNTA DESARROLLO 2
Enumere cinco recursos de las Haciendas Locales previstos en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1. La hacienda de las entidades locales estará constituida por los siguientes recursos:
a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.
b) Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos y los recargos exigibles sobre los impuestos de las comunidades autónomas o de otras entidades locales.
c) Las participaciones en los tributos del Estado y de las comunidades autónomas.
d) Las subvenciones.
e) Los percibidos en concepto de precios públicos.
f) El producto de las operaciones de crédito.
g) El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
h) Las demás prestaciones de derecho público.

SUPUESTO PRÁCTICO 5
PREGUNTA DESARROLLO 1
De conformidad con el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, indique las circunstancias que pueden dar lugar al nombramiento de funcionarios interinos y, para cada una de ellas, señale la duración máxima prevista legalmente.

Los funcionarios interinos pueden ser nombrados cuando concurran razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia para:

1. Existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años.

CSV: 28223IDOC25BABCE6C87A30943A3 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

2. Sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.
3. Ejecución de programas de carácter temporal, por un máximo de tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública.
4. Exceso o acumulación de tareas, por un plazo máximo de nueve meses dentro de un período de dieciocho meses.

SUPUESTO PRÁCTICO 5
PREGUNTA DESARROLLO 2
Respecto a la situación de Pedro, enumere las situaciones administrativas de los funcionarios públicos previstas en el TREBEP e indique cuál sería la situación administrativa que correspondería a Pedro en el supuesto planteado.

De conformidad con el artículo 85 del TREBEP, las situaciones administrativas de los funcionarios de carrera son:

1. Servicio activo.
2. Servicios especiales.
3. Servicio en otras Administraciones Públicas.
4. Excedencia.
5. Suspensión de funciones.

En el caso planteado, el funcionario pasaría a la situación de servicio en otras Administraciones Públicas, puesto que ha obtenido, mediante un procedimiento de provisión de puestos de trabajo, un destino en una Administración Pública distinta de la de origen.

CSV: 28223IDOC25BABCE6C87A30943A3 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do